

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscribe en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-ló, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Estado, fechas 4 y 7 del mes próximo pasado, en las que se manifiesta el deseo expresado por el Sr. Embajador de Alemania en esta Corte referente á las medidas que en España se hubieran adoptado para evitar la propagación del insecto conocido por *coccus*, y vulgarmente por plaga de San José, que ataca y destruye gran número de los principales frutales que se ocultan en América del Norte:

Considerando la importancia de los perjuicios que dicha plaga podría ocasionar de extenderse por nuestro país;

Y visto el informe emitido por la Sección especial de Plagas del campo del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, en el cual se pone de relieve los perjuicios de que antes se ha hecho mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la citada Sección, ha tenido á bien disponer que por los Ingenieros del servicio agronómico de las provincias donde existan Aduanas se proceda á un minucioso reconocimiento de todas las plantas vivas procedentes de los Estados Unidos, é inspección de las frutas de igual procedencia, y extiendan el correspondiente certificado, que habrá de acompañar á los envíos que de unas y otras se hagan, cuando aquéllas resulten sanas y sin vestigio alguno de la citada plaga, prohibiendo en absoluto la introducción de las que resulten dañadas.

Asimismo ha dispuesto S. M. que, para evitar dudas respecto á la clasificación del insecto y caracteres exteriores que presenta en las plantas y en los frutos, se redacte por el Director de la Estación patológica del Instituto Agrícola de Alfonso XII una instruc-

ción detallada del insecto para su remisión á los funcionarios encargados de este servicio.

De Real orden lo comunico á V. d. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1898.—Xiquena.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 18 de Febrero de 1898. D. Luis María Moreno Díaz, contra la orden expedida por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1897, sobre reconocimiento del derecho á percibir el sueldo y consideración de Ingeniero segundo con la categoría de Oficial primero de Administración.

En 19 de Febrero de 1898. Don Joaquín Roig y D. Braulio Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Noviembre de 1897, sobre nombramiento de D. Enrique Cruz Silva para el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Vigo.

En 19 de Febrero de 1898. Don Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Diciembre de 1897, sobre pertenencias mineras del registro titulado Santa Brígida, en término de Lebrija (Sevilla).

En 19 de Febrero de 1898. Don Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1897, sobre aprobación de la demarcación del registro minero La Constanza, término de Jérez de la Frontera (Cádiz).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 956

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que á continuación se expresan, según las certificaciones recibidas en esta fecha y que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890 recordado por la Junta Central del Censo en circular de 8 de los corrientes.

Distrito electoral de la Circunscripción

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Votos
Vilanova de Prades...	Unico.	Unica.	56
			3
			52
			1
			64

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Votos
Rasquera...	1.º	Unica.	144
	2.º	Unica.	135

Distrito electoral de Valls

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Votos
Rodoña...	1.º	Unica.	50
	2.º	Unica.	40
			21
			30

Distrito electoral de Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Juan Mateu Sabater...	José M. Alvarez.....	Juan Salas Anton.....	Marciano Alcina.....	José de Soltes.....
Bisbal del Panadés....	1.º	Unica.	40	120	7		1
	2.º	Unica.	94	87	1		

Tarragona 1.º de Abril de 1898.—El Presidente, Javier Rabassa.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	SITUACION DE LA FINCA		CANTIDA DECLARADA	LINDEROS	SERVIDUMBRE
	Pueblo	Partida			
José Castellnou Figueres.	Tivisa.	Rabaseta.	2 hectáreas 50 áreas.	N. S. E. y O. monte municipal.	
El mismo.	Idem.	Idem.	25 áreas.	N. S. E. y O. monte municipal.	
Juan Escoda y Jardí.	Idem.	Burgá.	1 hectárea 25 áreas.	N. S. E. y O. monte municipal.	

Relacion de las solicitudes de legitimacion de terrenos que concede el art. 7.º de la ley de 10 de Junio último que durante el mes de Enero próximo pasado se han presentado en la Delegacion de Hacienda y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 4.º de la Real orden del 25 del mismo mes y año.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 957

Núm. 958
 ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

Conforme dispone el artículo 68 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio que han de regir

en el próximo ejercicio de 1898-99, deben principiar el día 1.º de Abril y necesariamente han de quedar terminadas y aprobadas en 20 de Junio.

Conocida es por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que son los obligados á formar en los pueblos estas matrículas la importancia que tiene el referido servicio; así pues, la Administración confía en que dichos señores han de prestar toda la atención que requiere, tanto para que quede enmplido en el plazo que el reglamento determina como para que, sujetándose á los preceptos legales, no se perjudiquen ni los intereses del Tesoro ni los no menos respetables de los contribuyentes.

Esto no obstante, la Administración ha considerado oportuno advertir á los Sres. Alcaldes que deben ser necesariamente incluidos en matrícula todos los individuos y personas jurídicas que ejerzan cualquiera industria, profesión, arte ú oficio y figuren en los padrones y en las matrículas del corriente ejercicio, cuyas bajas ó expedientes de fallidos no hayan sido aprobados, los que perteneciendo á clases agremiadas hayan sido alta por declaración de los interesados ó por expediente resuelto hasta la fecha en que se pasan á los Síndicos las listas de los gremios, y los que perteneciendo á clases no agremiadas lo sean antes de formarse las matrículas. También deben incluirse los que perteneciendo á clases agremiadas presenten sus declaraciones de alta antes de formarse la matrícula general y después de entregarse á los Síndicos las respectivas listas; pero en este caso figurarán en el epígrafe correspondiente con la cuota de tarifa, inmediatamente después del reparto gremial.

Las matrículas se formarán por duplicado, extendiéndose el original en papel de la clase 13.ª de 75 céntimos, y la copia y la lista cobratoria que debe acompañarle en el de oficio como determina la ley del Timbre. En su confección se observará sin excusa alguna el orden siguiente: en primer lugar la tarifa 1.ª y dentro de ella las clases y epígrafes por orden correlativo; inmediatamente después de totalizada la primera, se consignará también por orden correlativo de epígrafes, la tarifa 2.ª, á continuación de ésta la 3.ª, expresando en cada epígrafe los elementos de que se componga la industria; seguidamente las especiales del orden civil y judicial, después la 4.ª de artes y oficios, por el mismo orden que las anteriores de clases y números, y, por último, la 5.ª, ó sean todos los individuos comprendidos en su primera sección, teniendo en cuenta que las cuotas correspondientes á estos industriales han de cobrarse, aunque de una sola vez, en los mismos recibos que se usan para las demás industrias. Con los totales de las respectivas tarifas se formará el general de las matrículas y á continuación la escala gradual de cuotas para el Tesoro; todo conforme se ha hecho en años anteriores.

El recargo que los Ayuntamientos

utilicen para atenciones municipales habrá de ser acordado por los mismos previamente, y no podrá exceder del 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro, debiendo unirse á las matrículas certificación del acuerdo, teniendo entendido que con arreglo al art. 6.º del reglamento, las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, como son empresas de ferrocarriles ó tranvías que no sean urbanos, Bancos y Sociedades, las comprendidas en los epígrafes 120, 122 al 124 y 127 de la tarifa 2.ª, tratantes en ganado y los ambulantes comprendidos en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, han de contribuir necesariamente con el 16 por 100 para gastos municipales, pero que este recargo ingresará con aplicación exclusiva á favor del Tesoro acumulándolo á la cuota correspondiente al mismo y formando parte de ella, no figurando por tanto en la casilla destinada á este recargo.

Para la aplicación de las tarifas y fijación de las cuotas correspondientes, deben tener los Sres. Alcaldes y Secretarios en cuenta, además de las disposiciones contenidas en el reglamento y en ellas mismas, las variaciones ocurridas con posterioridad á la fecha de aquél, que se publicaron en los Boletines oficiales de los días 7 y 8 de Agosto de 1897, muy especialmente, por ser de aplicación más general la contenida en la Real orden de 1.º de Junio del mismo año, que dispuso quedasen subsistentes los epígrafes núm. 12 de la clase 4.ª y 8 de la clase 5.ª de la tarifa 1.ª referentes á vendedores de tejidos, adicionados con una nota que expresara que cada uno de ellos quedara refundido en el otro; siendo la cuota exigible el promedio de las señaladas á ambos; la que se hizo por la Real orden de 26 de Octubre de 1896, creando un nuevo epígrafe para las tiendas de comestibles, y la establecida por la Real orden de 23 de Julio de 1897, referente á los vendedores de dulces.

También debe tenerse muy en cuenta por los Sres. Alcaldes y los Síndicos de los gremios, que si bien no pueden ser incluidos en matrícula más que los industriales expresados anteriormente, si existiese alguno en la localidad que no haya cumplido los preceptos del reglamento, están en el deber de ponerlo en conocimiento de la Administración á fin de que, formándose el expediente de defraudación que corresponda, se le exija la responsabilidad que haya contraído.

Asimismo deben tener presente los Sres. Alcaldes que estando subsistente el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro, creado por el Real decreto de 25 de Junio último, sin perjuicio de lo que la Superioridad pueda resolver, debe consignarse éste en una casilla inmediatamente después del total general de cuotas y recargos.

Como según se ha dicho al principio, los trabajos para la formación de las matrículas han de quedar terminados para el día 20 de Junio, es indispensable que éstas obren en la Administración antes del último día de Mayo que se señala desde luego como plazo general, sin perjuicio del particular que á cada pueblo se comunique en su caso.

Tarragona 30 de Marzo de 1898.—
 El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 959

Aunque esta Administración no duda que los trabajos para la formación de los padrones de cédulas estarán ya bastante adelantados, especialmente en lo que se refiere á la distribución y recogida de las hojas declaratorias que

ha debido hacerse dentro del mes de Marzo, como previene el art. 26 de la instrucción, llamo de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de este servicio con el fin de que adopten cuantas medidas sean precisas para que los referidos padrones queden terminados y presentados en esta oficina dentro de este mes, según tiene dispuesto la Superioridad en la circular que se publicó en el Boletín oficial del día 2 de Marzo.

Tarragona 1.º de Abril de 1898.—
 El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 960

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

ANUNCIO

Debiendo contratarse el suministro de los artículos que se expresan en el modelo adjunto en la cantidad que se necesite para el consumo de este Hospital durante un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de este Establecimiento, el día 7 del mes de Mayo próximo, á las diez de su mañana, con arreglo al reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría y al de precios límites que se publicará con la debida anticipación.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo inserto á continuación y extendidas en papel del sello duodécimo.

Tarragona 31 de Marzo de 1898.—
 Ignacio Bach.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., núm..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y un mes más si conviniere á la Administración militar el suministro de varios artículos con destino al Hospital militar de esta Plaza, se compromete á verificar el de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condición 3.ª de dichos pliegos y el de precios límites, ascendente á la cantidad de... pesetas (en letra), según talón que acompaña.

Primer lote

Por cada kilogramo de manteca de cerdo (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.
 Por cada kilogramo de tocino (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

Segundo lote

Por gallina (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.
 Por cada 100 huevos (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

Tercer lote

Por cada kilogramo de carne de vaca (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.
 Por cada kilogramo de chuletas de carnero (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

Cuarto lote

Por cada quintal métrico de carbón vegetal (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.
 Por cada quintal de leña (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.
 (Fecha y firma del proponente)

Núm. 961

Don Tomás Pujol Bofurrull, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial urbana correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896 á 97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Rústicas

Núm. 2.—Débito 27'21 pesetas.—Magdalena Baiges Baisolina.—Una pieza de tierra partida Cullavansas.

Núm. 13.—Débito 16'71 pesetas.—José Mestre Aragonés.—Una pieza de tierra partida Cullavansas.

Núm. 14.—Débito 12'62 pesetas.—Magdalena Mestre Arusa.—Una pieza de tierra partida Cullavansas.

Urbanas

Núm. 4.—Débito 7'98 pesetas.—Francisco Abella Sentís.—Una casa calle Abajo, núm. 8.

Núm. 26.—Débito 7'50 pesetas.—José Mestre Aragonés.—Una casa calle Arriba, núm. 11.

Núm. 6.—Débito 8'48 pesetas.—Magdalena Baiges Baisolina.—Una casa calle del Medio, núm. 4.

Núm. 27.—Débito 7'50 pesetas.—Magdalena Mestre Arusa.—Una casa calle Mayor, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Irlas 30 de Marzo de 1898.—T. Pujol.

Núm. 962

Don José Albiol Ferré, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde

1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.958 pesetas y recargos autorizados por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masdenverge 29 de Marzo de 1898.—José Albiol.

Núm. 963

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.153'21 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pauls 30 de Marzo de 1898.—Juan Ribera.

Núm. 964

Don Juan Minguella Nicasi, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.694'17 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallfogona 29 de Marzo de 1898.—Juan Minguella.

Núm. 965

Don José Sendrós Vives, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo

acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.520'76 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alió 29 de Marzo de 1898.—José Sendrós.

Núm. 966

Don José Cadens Roset, Alcalde constitucional de Las Pilas,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos menos las carnes, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.713 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Pilas 30 de Marzo de 1898.—José Cadens.

Núm. 967

Don Daniel Rovira Font, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.195'89 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masroig 31 de Marzo de 1898.—Daniel Rovira.

Núm. 968

Don Agustín Roig Sogas, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.810'32 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 29 de Marzo de 1898.—Agustín Roig.

Núm. 969

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.668'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Horta 24 de Marzo de 1898.—Tomás Terrats.

Núm. 970

Don Ramón Martori Catalá, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.691'25 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Marsá 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Antonio Simó.

Núm. 971

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 150 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 240 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 320 pesetas.
- Total 1.660 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince

días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Maspujols 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde Francisco Llauredó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 972

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por resolución de hoy, recaída en méritos de la causa sobre infracción de la ley Electoral, ha acordado citar á Mariano Jubero Murillo, José Julves Tarragó, Juan Mercadé Novell, Rafael Sampera Blanquet, José Papió Pascual, Juan Salort Cardús, Andrés Martelo García, Juan Pallarés Virgili, Miguel Salort Cardús, Nicasio Elías Güell, Antonio Anglés Bertrán y Pablo Marimón Virgili, vecinos que fueron últimamente de Cullart y hoy de ignorado paradero, á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro el término de cinco días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa, apercibiéndoles con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejasen de concurrir.

Tarragona treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 973

Don Mariano Oiz Obanos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en méritos del expediente promovido por D. Vicente Mateu, como apoderado de D.^a Tecla y D.^a Dolores Tintoré Serra, vecinas de Barcelona, sobre inscripción de dominio de dos casas sitas en la calle de San Agustín y Rambla de San Carlos, de esta ciudad, en veinte y uno del pasado Marzo se expidió el primero de los edictos que prescribe la ley citando á los causa habientes de D. Juan Antonio Bertrán Pagarolas y convocando á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar dicha inscripción.

Y en providencia de esta fecha, á solicitud de la parte instante, se ha acordado expedir el presente como adición al edicto mencionado y rectificación del mismo á fin de hacer constar que la casa, cuya inscripción de dominio se pretende, sita en la Rambla de San Carlos, de esta ciudad, tiene en la misma una puerta señalada con el número doce, y en la calle de San Agustín, donde abre la de entrada, estaba señalada antes con el número cuatro y hoy tiene el número dos.

Dado en Tarragona á primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 974

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con providencia de hoy en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Domingo Montserrat, propietario, vecino de Barcelona, por medio de su Procurador D. Antonio Rabassó, contra la testamentaria de D.^a María de Pablo Sanz Ostalaza, representada por su Administrador D. Eduardo Borrás de Magriñá, y contra éste en particular, por razón de los actos que realizó en el ejercicio de dicho cargo, se llama á los herederos del indicado D. Eduardo Borrás de Magriñá, que falleció en

esta ciudad á los veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, para que dentro de diez días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen en el referido juicio, debidamente representados; bajo apercibimiento, en caso contrario, de seguir el mismo en su rebeldía y de paralles el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Dado en Reus á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 975

Don Jnan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos promovidos por D. Juan Aragonés y Casas, hoy sus herederos, contra D. Armengol Solsona y Grau, vecino que fué de la presente villa, se hace saber haberse procedido por este Juzgado el embargo de bienes del referido deudor, entre los cuales se halla la mitad indivisa con su consorte Josefa Martí Mas, de una casa sita en esta misma población, barrio de San Cristóbal y calle Mayor, señalada de número ciento catorce; que de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de propiedad de este partido, aparece que la referida posesión indivisa de finca esta hipotecada además á favor de D.^a Rosalía Gassol y de Ortiz, vecina que fué de Madrid, á la seguridad de un préstamo que ésta le hizo de la cantidad de mil quinientas pesetas, al pago de dos pensiones y prorrata de intereses á razón del siete por ciento anual, y al de otras quinientas pesetas para costas en caso de litigio, según escritura autorizada por el Notario de esta villa Don Carlos Monfar á seis de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres, habiéndose acordado se haga saber á dicha segunda acreedora hipotecaria el estado de la ejecución para que intervenga en el evaluó y subasta de los bienes si le conviniere.

Y siendo en la actualidad de ignorado domicilio y paradero la expresada D.^a Rosalía Gassol, se le hace la notificación ordenada por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Madrid, á los efectos que en derecho haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 976

Don Manuel Soto Paradela, primer Teniente del batallón Cazadores Habana, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Pedro Agrads Torrell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Agrads Torrell, natural de Alcover, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de veinte y un años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, de un metro quinientos milímetros, y como señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esa provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le re-

sulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Pedro Agrads Torrell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, al cuartel que ocupa el citado batallón en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este fecha.

Dado en Santiago á los diez y siete días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Soto.—P. S. M., el Secretario, Ricardo Silva.

Núm. 977

Don Angel Betancourt Zerqueira, segundo Teniente del batallón Cazadores Habana, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado Francisco Monné Jordá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Monné Jordá, natural de Alcover, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio labrador, edad diez y nueve años, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente cerrada, de un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros, y como señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se declarará rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Francisco Monné Jordá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón, en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santiago á los diez y ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel Betancourt.—P. S. M., el Secretario, Ricardo Silva.

Núm. 978

REQUISITORIA

Don Juan Alfaro y Espada, Teniente Coronel de Infantería agregado á la zona de Reclutamiento, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Avelino Beitia Estibarriz, por no haber concurrido á la concentración ordenada el día 20 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Avelino Beitia Estibarriz, recluta con instrucción militar, del alistamiento de Echebarri (Alava), en el reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, perteneciente al cupo

de Cuba, por haber permutado con el de su clase del contingente del cuarto distrito, Joaquín Salvat Rondó, hijo de Castor y de Victorina, vecindado en Echebarri, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba saliente, boca regular, color sano, y de un metro seiscientos veinte y cuatro milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las oficinas de la expresada zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Avelino Beitia Estibarriz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro de esta Plaza donde tiene las Oficinas dicha zona y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Alfaro.

Núm. 979

Don Modesto Alvarez y Ribas, Abogado, Juez municipal de la villa de Vendrell.

Por el presente edicto que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal promovido por D. Rafael Mañé y Recasens, hoy su heredera D.^a Teresa Mañé y Mata, contra Salvador Guivernau y Fabrè, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

—Aquella casa con un huerto detrás anexo, señalada de número veinte y ocho, sita en la calle Nueva, antes del Pozo de esta población, que se compone de planta baja, entresuelo interior, un piso y azotea, y mide una superficie de cincuenta y ocho metros setenta decímetros la parte edificada á toda altura ochenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados que comprende el cobertizo y ocho metros sesenta decímetros cuadrados el huerto ó patio; lindante por la derecha Sud, con Juan Mestre y Batlle; por la izquierda, Norte, con Pablo Güell; por la espalda, Oeste, con el Torrente, y por el frente, Este, con la calle; habiendo sido tasada, sin deducción de cargas, en dos mil quinientas setenta y cinco pesetas. 2.575 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de Abril próximo, de tres á cuatro de la tarde.

Se advierte que dicha subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de lo tasado.

Dado en Vendrell á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Modesto Alvarez.—Ante mí, José Ferret, Secretario.